

FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA
DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N° _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar
que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación
para la Ejecución del Proyecto:
" _____ " ubicado en _____.

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR
EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL
(BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE
INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales,
irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o
limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio
de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA



Autorización del Fabricante NO APLICA EN LA PRESENTE LICITACION.

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los documentos de la Licitación DDL.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]*
LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

A: **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**



POR CUANTO

Nosotros *[nombre completo del fabricante]*, como fabricantes oficiales de *[indique el nombre de los bienes fabricados]*, con fábricas ubicadas en *[indique la dirección completa de las fábricas]* mediante el presente instrumento autorizamos a *[indicar el nombre y dirección del Oferente]* a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra *[nombre y breve descripción de los bienes]*, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____
[firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: *[indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]*

Cargo: *[indicar cargo]*

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

Fechado en el día _____ de _____ de 200__ *[fecha de la firma]*

Sección V. Países Elegibles

En esta licitación son elegibles bienes y empresas de todos los países, a condición de que cumplan los requisitos de participación establecidos en los Pliegos y en la Ley Hondureña.



Official stamp and signature of the Honduran Fire Department Commandant. The stamp is circular and contains the text: "COMANDO EN JEFE FUERZA NACIONAL DE BOMBEROS HONDUREÑOS" and "COMANDANTE EN JEFE". The signature is written in black ink over the stamp.

The image shows a circular official seal of the Fire Department (Cuerpo Bomberos) with a handwritten signature in black ink over it. The seal contains the text "CORPO BOMBEROS" at the top, "COMANDANTE GENERAL" at the bottom, and "M.D.C. HOND. C.A." at the very bottom. The signature is written in a cursive style.

PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios

N°	COBERTURAS	Valor Individual	Valor total	Fecha de vigencia del seguro (INMEDIATAMENTE DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO)	Fecha límite de vigencia



 MEDICO HONORARIO BOMBERO
 ANTE EL COMANDO EN JEFE
 DEPARTAMENTO DE SAN JUAN, P.R.
 M.D.C. HONORARIO

Jorge Suarez

3. Especificaciones Técnicas

El propósito de las Especificaciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los Bienes y Servicios Conexos que el Cuerpo de Bomberos requiere. El Comprador preparará las ET detalladas teniendo en cuenta que:

- *Las ET constituyen los puntos de referencia contra los cuales el Cuerpo de Bomberos podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas ET bien definidas facilitarán a los Oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y al Cuerpo de Bomberos el examen, evaluación y comparación de las ofertas.*
- *En las ET se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.*

“Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los Bienes y Servicios Conexos deberán cumplir con Especificaciones Técnicas y Normas establecidas en el **IAO 11.1(h)** La descripción de las personas a asegurar y los montos afianzados se encuentran en el listado anexo de estas bases.



Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1.	Definiciones	59
2.	Documentos del Contrato	60
3.	Fraude y Corrupción	60
4.	Interpretación	61
5.	Idioma	62
6.	Consortio	63
7.	Elegibilidad	63
8.	Notificaciones	64
9.	Ley aplicable	64
10.	Solución de controversias	64
11.	Alcance de los suministros	65
12.	Entrega y documentos	65
13.	Responsabilidades del Proveedor	65
14.	Precio del Contrato	65
15.	Condiciones de Pago	65
16.	Impuestos y derechos	66
17.	Garantía Cumplimiento	66
18.	Derechos de Autor	67
19.	Confidencialidad de la Información	67
20.	Subcontratación	68
21.	Especificaciones y Normas	68
22.	Embalaje y Documentos	69
23.	Seguros	69
24.	Transporte	69
25.	Inspecciones y Pruebas	69
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios	71
27.	Garantía de los Bienes	71
28.	Indemnización por Derechos de Patente	72
29.	Limitación de Responsabilidad	73
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones	74
31.	Fuerza Mayor	74
32.	Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato	75
33.	Prórroga de los Plazos	76
34.	Terminación	76
35.	Cesión	78



Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras



obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición



del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

A circular stamp from the Ministry of Economy and Finance of Honduras is visible on the right side of the page. The text around the stamp includes "REPUBLICA DE HONDURAS", "MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS", and "C.A. DE ADMINISTRACION Y CONTROL". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación



de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.



HEROICO GOBIERNO CENTRAL DE HONDURAS
Firma

-
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
- 11. Alcance de los suministros** 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos** 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades del Proveedor** 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato** 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones de Pago** 15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

HEROICO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA
COMPTROLLER GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten Signature]

-
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
- 16. Impuestos y derechos**
- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.
- 17. Garantía Cumplimiento**
- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el

A circular stamp from the Honduran Government, specifically from the General Comptroller's Office (Comptroller General of the Republic), is visible on the right side of the page. The stamp contains the text 'COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC' and 'OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD'. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

A circular stamp is visible on the right side of the page, partially overlapping the text of clause 18.1. The stamp contains the text "COMERCIO" and "C.A." around a central emblem. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.



- o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las

- pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 26. Liquidación por Daños y Perjuicios**
- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.
- 27. Garantía de los Bienes**
- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado



en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

- 28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
 - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo,

planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de
Responsabilidad**

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará

a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
 - (b) la forma de embarque o de embalaje;
 - (c) el lugar de entrega, y/o
 - (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.



HERÓICO BATALLÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ, C.A.

33. Prórroga de los Plazos

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

- 34.1 Terminación por Incumplimiento
- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días

hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los



Stamp: OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALIA
COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF COLOMBIA
Handwritten signature: [Signature]

Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Stamp: COMANDO EN JEFE GUARDIA NACIONAL DE BENEMÉRITA, C.A. 0811
Handwritten signature: [Signature]

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

CGC 1.1(i)	El comprador es: <i>HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.</i>
CGC 1.1(a)	ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS, COSTADO SUR DEL ESTADIO NACIONAL, BARRIO MORAZAN, TEGUCIGALPA. M.D.C.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <i>NO APLICA</i>
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: <i>Abg. Indira Raquel Valladares González</i></p> <p>Dirección: <i>Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, Estación Central de Bomberos, oficinas de la Comandancia General.</i></p> <p>Ciudad: <i>Tegucigalpa, M.D.C.</i></p> <p>País: <i>HONDURAS</i></p> <p>Teléfono: <i>22407800, ext 1035,1036/3339-1144</i></p> <p>Dirección de correo electrónico: <u>legal@bomberoshonduras.com</u></p>
CGC 10.3	<i>Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.</i>
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: los documentos que acrediten idoneidad administrativa, técnica y financiera.</p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados junto con la oferta.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.

CGC 15.1	<p>Modelo de disposición:</p> <p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera:</p> <p>CIEN POR CIENTO (100%) AL MOMENTO DE LA EMISION DE LA POLIZA.</p>
CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <i>[fianza o garantía bancarias emitidas por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional, cheques certificados o bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.</i></p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras.</p>
CGC 17.5	<p>"No se requerirá" una Garantía de Calidad</p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>[indicar en detalle el tipo de empaque requerido, la identificación en el empaque y toda la documentación requerida]</i> NO APLICA PARA LA PRESENTE LICITACION</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA EN LA PRESENTE LICITACION.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA</p>

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: <i>NO APLICA</i>
-----------------	--



INSTITUTO BENEMERITO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATEMALA
C.A. I.B.B.V. G.A.

Sección VI. Lista de Requisitos





PARTE 3 – Contrato



CONTRATO DE ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL A NIVEL NACIONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS QUE ADMINISTRA FONDOS Y RECURSOS PUBLICOS.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y _____, (GENERALES), actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa _____, creada mediante Escritura Pública No. ____ ante los oficios del Notario _____, en fecha ---- de ---- del año ---- e inscrita con el No. --- del tomo - ---- del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y No.----- del Folio ----- Tomo --- del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Reformas a la Escritura de Constitución Social y Estatutos de _____, mediante Escritura Pública (SI APLICA).- Y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública No. ---- de fecha --- de ---- de ---- ante los Oficios del Notario ----- e inscrita con el No. --- Del tomo ----- del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de



Licitación Pública Nacional No. GC-LP-HBCBH-TEG-RRHH-003-2022-
CONTRATACION DE LICITACION DE FIANZAS, sus anexos y demás documentos
que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el
presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD
PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE
BOMBEROS DE HONDURAS QUE ADMINISTRA FONDOS Y RECURSOS
PUBLICOS**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: Con fundamento
en la Resolución tomada por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de
Honduras, correspondiente al día _____ del presente año y en referencia a
la Licitación Pública Nacional No. GC-LP-HBCBH-TEG-RRHH-003-2022-
CONTRATACION DE LICITACION DE FIANZAS, se adjudicó el del Contrato
respectivo a la empresa -----, la cual está constituida en la forma citada en el
preámbulo de este contrato, documento que forman parte del presente contrato;
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL objetivo fundamental del
presente Contrato consiste en la **ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD
PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE
BOMBEROS DE HONDURAS QUE ADMINISTRAN BIENES Y RECURSOS
PÚBLICOS** , y los cual servirá para que en caso de fallecimiento de alguno de los
miembros del Cuerpo de Bomberos su familia pueda recibir una indemnización.- Las
descripciones del Seguro obran en la Documentación Técnica contentiva en la oferta
y que se describen en el anexo del presente contrato, que forma parte integral del
mismo.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL
CONTRATISTA** se obliga a: a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de
fianzas de fidelidad para todo el personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de
Bomberos de Honduras que administra fondos y recursos públicos bajo las
especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación; quien además deberá
de rendir las correspondientes garantías consignadas en el numeral 10 de las bases
de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos
de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases,
incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente



Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento, b) la Suma asegurada total es de (Lps. -----).- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, en concepto de prima Total anual la suma de (Lps. -----).- monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2019, debiendo incluir el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **EL CONTRATISTA** adjuntar la póliza suscrita.- El pago se hará a través de la Gerencia de Negocios y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Póliza c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando la adquisición del seguro sea a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional No. GC-LP-HBCBH-TEG-RRHH-003-2022-CONTRATACION DE LICITACION DE FIANZAS “ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS QUE ADMINISTRAN BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, anexos, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación, de fecha -----, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Gerencia de Negocios, revisara la póliza, para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.-**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3)



meses después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya por la de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,**



ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante,



socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA. - Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____

CONTRATANTE

CONTRATISTA



2. Garantía de Cumplimiento

FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA
DE CUMPLIMIENTO N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “_____” ubicado en _____.

SUMA
AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA



3. Garantía por Pago de Anticipo

FORMATO GARANTIA POR ANTICIPO (no aplica en la presente licitación)
ASEGURADORA / BANCO

**GARANTIA / FIANZA
DE ANTICIPO N°:** _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “_____” ubicado en _____ . Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

**SUMA
AFIANZADA/ GARANTIZADA:** _____

VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DEL ANTICIPO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____ - Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

4. Garantía de Calidad¹

(no aplica en la presente licitación)
FORMATO GARANTIA DE CALIDAD
ASEGURADORA / BANCO



**GARANTIA / FIANZA
DE CALIDAD :** _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar la
calidad DE SUMINISTRO del Proyecto: “ _____ ” ubicado en
_____ Construido/entregado por el
Afianzado/Garantizado _____.

**SUMA
AFIANZADA/ GARANTIZADA:** _____

VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA OBLIGATORIA: “LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DE CALIDAD, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO CONFORME A LEY, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

¹ La Garantía de Calidad deberá solicitarse cuando se requiera según la naturaleza de los bienes.

Llamado a Licitación

94





REGISTRO DE ASEGURADOS PARA FORMAR PARTE DE LA POLIZA
DE SEGURO COLECTIVO DE FIANZAS DE FIDELIDAD
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
CAUCION FIANZA 2022-2023



Handwritten signature
GENERAL
C.A. O.M.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIDAD	CARGO	SUMA AFIANZADA
1	ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ	1504-1960-00158	COMANDANTE GENERAL	500,000.00
2	MARCO ANTONIO ARTICA TOME	0801-1965-02196	INSPECTOR GENERAL	500,000.00
3	MARLIN RENAN MOLINA REYES	0801-1973-05529	DIRECTOR SECTORIAL ACADEMICO	53,938.08
4	JHONNY FRANCISCO VELASQUEZ GARCIA	0801-1986-16222	ADMINISTRADOR GENERAL	500,000.00
5	WALESKA LORENA RODAS	0801-1974-03843	PAGADORA Y RECEPTORA DE FONDOS	25,000.00
6	MARCO ANTONIO VALERIANO FIGUEROA	0801-1961-01837	DIRECTOR SECTORIAL DE OTPSCI	116,988.88
7	WALTER EDUARDO MARTINEZ ORTEZ	0801-1976-11935	DIRECTOR SECTORIAL DE RR HH	25,000.00
8	SANTO ISAUL ALVARENGA MENA	1503-1970-01111	Jefe de la seccion de almacen y suministros	41,666.67
9	JOSE ARMANDO POSAS MARTINEZ	1807-1974-01367	COMANDANTE DE EL PROGRESO	500,000.00
10	IRMA DUBON LOPEZ	1804-1969-01475	ADMINISTRADORA BOMBEROS PROGRESO	25,000.00
11	MANUEL DE JESUS ALVAREZ FLORES	0601-1968-00012	COMANDANTE DE CHOLUTECA	500,000.00
12	KELIN YOJANA CARRASCO FLORES	0801-1990-22364	ADMINISTRADORA BOMBEROS CHOLUTECA	25,000.00
13	RAFAEL GEOVANNY MEDINASOLIZ	0101-1972-01945	COMANDANTE DE LA CEIBA	500,000.00
14	JOSIAS EBECMELEC MONTAYA MURILLO	1507-1980-00052	ADMINISTRADOR BOMBEROS LA CEIBA	25,000.00
15	GERMAN JIMENEZ HERNANDEZ	1804-1957-02880	COMANDANTE BOMBEROS DE COMAYAGUA	105,300.00
16	KENIA MARILU ALVARADO GUEVARA	0301-1986-01450	ADMINISTRADORA BOMBEROS COMAYAGUA	25,000.00
17	DANIEL RIVERA FUNEZ	0501-1962-01066	COMANDANTE LOCAL BOMBEROS STA ROSA DE COPAN	500,000.00
18	WENDY ELIZABETH ARITA	0401-1974-00812	ADMINISTRADORA SANTA ROSA DE COPAN	25,000.00
19	JOSE ALBERTO GUDIOL MARTINEZ	0516-1966-00389	COMANDANTE DE DANLI	500,000.00
20	LILIAM RODRIGUEZ PORTILLO	1406-1963-00114	ADMINISTRADORA BOMBEROS DANLI	25,000.00
21	CARLOS RUBEN CRUZ GUEVARA	0318-1976-01329	COMANDANTE SIGUATEPEQUE	398,080.17
22	DELVIS JAVIER BANEGAS ZEPEDA	0318-1992-01207	ADMINISTRADOR DE SIGUATEPEQUE	25,000.00
23	MAURO ARTURO DUBON ORELLANA	0301-1979-02199	COMANDANTE DE LA PAZ	272,241.00
24	MARIO LEONEL VALLADARES MENDOZA	1201-1990-00272	ADMINISTRADOR LA PAZ	25,000.00
25	OMAR ANTONIO CARMONA SANTOS	1706-1971-00284	COMANDANTE SAN LORENZO	500,000.00
26	MARCIA LIZETH AVILA RODAS	0801-1985-01070	ADMINISTRADORA BOMBEROS SAN LORENZO	25,000.00
27	EDWIN JAVIER PERDOMO BENITEZ	0501-1970-01885	COMANDANTE DE LA LIMA	500,000.00
28	KAREN LIZETH FLORES BARRIENTOS	0512-1983-01632	ADMINISTRADORA LA LIMA	25,000.00
29	NORLAN ALEXANDER CALIX ALVAREZ	0820-1992-00234	COMANDANTE SAN JUAN DE FLORES	25,000.00
30	ELDA ELISA LAGOS COLINDRES	0820-191-000392	ADMINISTRADORA SAN JUAN DE FLORES	25,000.00
31	JOSE EUSEBIO AMADOR ROMERO	0801-1949-01744	COMANDANTE DE TALANGA	500,000.00
32	BESSY JACKELINE FERRERA	0824-1985-00850	ADMINISTRADORA TALANGA	25,000.00
33	RAUL ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ	1709-1983-00872	COMANDANTE NACAOME	500,000.00
34	ALIDA MARINA MARTINEZ	1701-1990-00686	ADMINISTRADORA DE NACAOME	25,000.00
35	JOSE MARIA DUBON ORELLANA	0301-1975-00945	COMANDANTE DE LA ESPERANZA	110,533.51
36	NANCY GERARY LORENZO SANCHEZ	1016-1984-00823	Administradora Bomberos La Esperanza	25,000.00
37	ELIO SAMUEL CARIAS MENDEZ	1515-1985-00444	COMANDANTE DE JUTICALPA	500,000.00
38	COSME EMILIANO RUIZ IRIAS	1501-1981-00921	ADMINISTRADOR BOMBEROS JUTICALPA	25,000.00
39	DAVID VELASQUEZ ESTRADA	0107-1968-02144	COMANDANTE DE TELA	500,000.00
40	DERRICK ALASTAYR PINEDA FIGUEROA	0107-1992-00278	ADMINISTRADOR BOMBEROS TELA	25,000.00
41	ROLANDO ANTONIO RUIZ MENCIA	0205-1970-00050	COMANDANTE REGIONAL DE SABA	193,749.27
42	JOSE ROQUE HERNANDEZ CERNA	1806-1997-00922	ADMINISTRADOR BOMBEROS SABA	25,000.00
43	HECTOR DAVID AGUILAR BERNHARD	0826-1990-00254	COMANDANTE DE VALLE DE ANGELES	500,000.00
44	ROXANA DAYANARA ALVARADO SALGADO	0504-1976-00082	ADMINISTRADORA VALLE DE ANGELES	25,000.00
45	SEGISMUNDO ZELAYA	1518-1959-00060	COMANDANTE DE SANTA CRUZ DE YOJOA	100,000.00
46	JOSUE ISAIAS LEIVA GARCIA	0501-1987-01346	ADMINISTRADOR BOMBEROS STA CRUZ DE YOJOA	25,000.00
47	JUAN ANTONIO CANTARERO REYES	1601-1970-00031	COMANDANTE DE SANTA BARBARA	100,000.00
48	LEVY YASMIN PEREZ RODRIGUEZ	1601-1996-00399	ADMINISTRADORA BOMBEROS SANTA BARBARA	25,000.00
49	JOSE DANILO RIVERA FUNEZ	0501-1968-06084	COMANDANTE GRACIAS, LEMPIRA	500,000.00
50	JOSE MARTIR PORTILLO MIRANDA	0508-1988-00348	ADMINISTRADOR BOMBEROS GRACIAS LEMPIRA	25,000.00
51	HERNAN SALATIEL GALLEGOS VARELA	1504-1957-00076	COMANDANTE DE CAMPAMENTO	175,245.00
52	WILMER YOVANY MENCIA JUAREZ	1502-1993-00097	Administrador Bomberos Campamento	25,000.00
53	MANUEL DE JESUS CARDENAS OCHOA	1501-1961-00089	COMANDANTE REGIONAL CATACAMAS	500,000.00
54	EDYS JANET RIVERA VARGAS	1503-1987-00514	ADMINISTRADORA BOMBEROS CATACAMAS	25,000.00
55	MARCOS ZAMIR CRUZ ROSALES	0209-1965-00001	COMANDANTE BOMBEROS TRUJILLO	273,778.30
56	ALMA XIOMARA ORDOÑEZ PALADA	0201-1986-01414	ADMINISTRADORA TRUJILLO	25,000.00
57	JOSE ERNESTO ESTRADA TORO	0501-1967-09840	COMANDANTE DE VILLANUEVA CORTES	500,000.00
58	ALESANDRA SHELTER LUPIAC MEDINA	0321-1988-00279	ADMINISTRADORA BOMBEROS VILLANUEVA CORTES	25,000.00
59	JOSE MAURICIO BUESO VALLECILLO	0501-1972-05136	COMANDANTE DE POTRERILLOS CORTES	68,989.32
60	KELLY ELENA ARITA CHAVEZ	0505-1985-00835	ADMINISTRADORA BOMBEROS POTRERILLOS	25,000.00
61	EMILIO RODRIGUEZ SABILON	0501-1974-05681	COMANDANTE BOMBEROS CHOLOMA	500,000.00
62	MARIELA YANIRE MELENDEZ ANDINO	1807-1980-01775	ADMINISTRADORA BOMBEROS CHOLOMA	25,000.00

63	JUAN EDGARDO VILLEDA MATUTE	0209-1976-01208	COMANDANTE BOMBEROS TOCOA	
64	JESSY JEAMILETH JUAREZ JIMENEZ	0209-1980-00360	ADMINISTRADORA BOMBEROS TOCOA	109,726.46
65	CARLOS ALBERTO PEÑA CHAVEZ	0101-1972-01945	COMANDANTE BOMBEROS OLANCHITO	25,000.00
66	ROSSY DANIELA HERNANDEZ OSORTO	1807-1983-01893	ADMINISTRADORA BOMBEROS OLANCHITO	178,141.22
67	PEDRO ULISES BARAHONA VASQUEZ	1808-1977-00776	COMANDANTE BOMBEROS YORO	25,000.00
68	ESTHER SORELA AGURCIA ESPINOZA	1801-1983-00056	ADMINISTRADORA BOMBEROS YORO	298,082.75
69	OSCAR ORLANDO SILVA MURILLO	0301-1962-00022	COMANDANTE BOMBEROS OMOA	25,000.00
70	LICIA EDITH SALINAS LOPEZ	0503-1991-00047	ADMINISTRADORA OMOA	291,354.53
71	JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO	0615-1968-00257	COMANDANTE LOCAL SAN PEDRO SULA	25,000.00
72	MARIA CAROLINA URBINA PORTILLO	0501-1974-04219	ADMINISTRADORA BOMBEROS SAN PEDRO SULA	500,000.00
73	ORLIN GOMEZ GOMEZ	0501-1971-00958	COMANDANTE BOMBEROS EL PORVENIR	25,000.00
74	SURY JACKELINE MONTOYA ESCOBAR	0101-1988-03005	ADMINISTRADORA BOMBEROS EL PORVENIR	250,906.94
75	ADALBERTO ROMERO MEJIA	0501-1968-04048	COMANDANTE BOMBEROS QUIMISTAN	25,000.00
76	DANIA BELINDA PAZ FRANCO	1618-1991-00216	Administradora Bomberos Quimistan	306,858.84
77	WILMER ANTONIO GUERRERO	0501-1971-04222	COMANDANTE BOMBEROS ROATAN	25,000.00
78	EDWIN ROLANDO LOPEZ NAJERA	0101-1989-01567	ADMINISTRADOR BOMBEROS ROATAN	500,000.00
79	FRANKLIN ALEXANDER BORJAS ANDINO	0801-1973-03125	COMANDANTE LOCAL SANTOS GUARDIOLA	25,000.00
80	ANGEL HERNANDEZ EUCEDA	0107-1970-01990	COMANDANTE BOMBEROS LA MASICA	34,091.25
81	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ	0105-1990-00610	ADMINISTRADORA BOMBEROS LA MASICA	28,043.98
82	CARLOS MANUEL CHAVARRIA SILVA	0801-1969-03967	COMANDANTE BOMBEROS COPAN RUINAS	25,000.00
83	JESSY CAROLINA MADRID ESPINAL	0404-1987-00456	ADMINISTRADORA BOMBEROS COPAN RUINAS	237,607.79
84	JIMMY ABDUL ORELLANA CRUZ	0401-1981-00241	COMANDANTE BOMBEROS OCOTEPEQUE	25,000.00
85	KAREN MELISSA UMAÑA SIGUENSE	1416-1988-00027	ADMINISTRADORA BOMBEROS OCOTEPEQUE	253,421.77
86	GERMAN GEOVANNY CENTENO HERNANDEZ	0801-1980-11989	COMANDANTE BOMBEROS LAS VEGAS SANTA BARBARA	25,000.00
87	JANIRA ADELAIDA RAPALO CRUZ	1627-1988-00542	ADMINISTRADORA BOMBEROS LAS VEGAS STA BARBARA	252,389.82
88	LUIS ROLANDO NUÑEZ ZELAYA	0101-1967-01526	COMANDANTE BOMBEROS JUTIAPA	25,000.00
89	ALICIA GUILLERMINA RODRIGUEZ	0104-1986-00754	ADMINISTRADORA BOMBEROS JUTIAPA	100,000.00
90	DOUGLAS NELSON ESPINAL	0801-1964-02115	COMANDANTE LOCAL BOMBEROS PUERTO LEMPIRA	25,000.00
GRAN TOTAL				16,010,104.94



NOTA : EL PERSONAL QUE VA SOMBRADO ES PERSONAL NUEVO EN EL CARGO

CAPITAN DE BOMBEROS

WALTER EDUARDO MARTINEZ
DIRECTOR SECTORIAL DE RRHH

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL A NIVEL NACIONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PUBLICOS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. GC-LP-HBCBH-TEG-RRHH-003-2022-CONTRATACION DE LICITACION DE FIANZAS

1. El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, invita a las empresas dedicadas al rubro de seguros a participar en la Licitación Pública Nacional No. GC-LP-HBCBH-TEG-RRHH-003-2022-CONTRATACION DE LICITACION DE FIANZAS de adquisición de fianzas de fidelidad para todo el personal a nivel nacional del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras que administra bienes y recursos públicos.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales, específicamente de los fondos que posee la Institución provenientes de la Tasa por Servicio de Bomberos de las Comandancias Locales participantes.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Las Empresas interesadas en participar podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a: *Capitán de Bomberos Angel Romelio Fúnez Juárez, Comandante General del Cuerpo de Bomberos, Estación Central de Bomberos, Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa*; previo el pago por la cantidad no reembolsable de doscientos lempiras (Lps. 200.00), a partir del miércoles seis (06) de julio del 2022 en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. - Las Bases de Licitación también podrán ser examinadas, solo para efectos de transparencia, en el sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (<http://www.honducompras.gob.hn>)
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: *Estación Central de Bomberos, Barrio Morazán, Costado Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa*, a más tardar a las diez de la mañana (10.00 a.m.) del día jueves cuatro (04) de agosto del 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.). Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Garantía de Mantenimiento de la oferta* por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de junio del 2022.

DISCIPLINA

HONOR

ABNEGACION

Capitán de Bomberos

Ángel Romelio Funez
Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras